



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1067
(14 De Abril De 2026)**

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS PARA LOS CICLOS NOCTURNOS,
SABATINAS, DOMINICALES PARA LOS DOCENTES Y COORDINADORES POR NECESIDAD
DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE
IBAGUÉ.**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ

En uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y en especial las otorgadas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015, Decreto 915 de 2016, Decreto 1000-0325 de junio 09 de 2020, Decreto 1000-0725 de noviembre 01 de 2023, Decreto 1000-0459 De Julio 22 De 2025, y,

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Ibagué fue certificado en educación mediante Resolución 3033 del 26 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.4 de la Ley 715 de 2001, el municipio de Ibagué debe "*Distribuir entre las instituciones educativas los docentes y la planta de cargos, de acuerdo con las necesidades del servicio entendida como población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia.*". No obstante, se hace necesario cubrir algunas necesidades de las áreas del Plan de Estudio con horas extras a docentes de aula y directivos docentes – coordinadores, conforme lo promulga el decreto de salarios de cada año, expedido por el Gobierno Nacional, para dichos servidores públicos al servicio del Estado en los establecimientos educativos administrados por las entidades territoriales certificadas.

Que en los decretos de salarios 1016 y 1017 del 6 de junio de 2019 que establece la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por los diferentes Estatutos Docentes, estipulan entre otras las siguientes condiciones:

Que "El servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el Rector o el Director Rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas de permanencia en el establecimiento educativo, que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda, según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro su asignación académica reglamentaria".

Que "El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica".

Que "El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna".

Reconocimiento y pago de las horas extras para los docentes y los directivos docentes – coordinadores de los establecimientos educativos oficiales del municipio de Ibagué, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Que de acuerdo al oficio No **2017-EE073216 del 28 de Abril de 2017**, emitido por el Ministerio de Educación Nacional, estable que antes de asignar horas extras en el establecimiento educativo, el



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1067
(14 De Abril De 2026)**

POR LA CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS PARA LOS CICLOS NOCTURNOS, SABATINAS, DOMINICALES PARA LOS DOCENTES Y COORDINADORES POR NECESIDAD DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

rector o director rural deberá contar con un acto administrativo emitido por la entidad territorial que apruebe y autorice las horas extras para los administrativos de su institución con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP), sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras al personal administrativo de la planta de la Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué en su institución.

Que, en virtud al estudio de asignación de horas extras, el grupo de nómina de la Secretaría de Educación, solicitara de manera mensual los certificados de Disponibilidad Presupuestal al grupo de gestión financiera indicando objeto, cuantía, denominación Presupuestal y Rubro Presupuestal del personal docente, directivo docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué, de acuerdo a la aprobación de horas extras autorizadas y verificadas por el grupo de planta de personal de la Secretaría de Educación para así mismo solicitara la secretaria de hacienda municipal la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal para el correspondiente pago.

Que los recursos asignados para la presente resolución hacen parte del presupuesto municipal, los cuales hacen parte del proyecto denominado: **ADMINISTRACION EFICIENTE PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO EDUCATIVO OFICIAL DE IBAGUE**; inscrito en el banco de proyectos municipal con código de viabilidad N° 20250000046875, en el rubro 2.09.3.1.01.01.00102.03 denominado **horas extras – docentes**; el cual se utilizara siempre para la expedición de la certificación de disponibilidad presupuestal y pago con el valor sustentado por los rectores de las instituciones educativas oficiales del municipio de Ibagué y aprobado por la secretaria de educación municipal.

Que, no se dará autorización para horas extras en las instituciones educativas oficiales que no tengan el reconocimiento de estudios de planta para la institución, expedido por la Secretaría de Educación Municipal, actualizado para la vigencia en la cual se tramita. Igualmente, para la autorización de las horas extras para la atención del servicio en la educación de adultos, solo procede si la matrícula está debidamente cargada en el aplicativo SIMAT.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO- AUTORIZA: La secretaria de educación municipal autoriza un paquete global mensual **DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (12.450)** horas extras a cada uno de los rectores y director rural de los establecimientos educativos del municipio de Ibagué, que a continuación se relacionan, y que, en cumplimiento de la prestación del servicio educativo en cada una de sus instituciones, se haga necesario, las horas extras mensuales por concepto de: ciclos nocturnos, sabatinos, dominicales para los docentes y coordinadores, si son pertinentes, así:

No.	NOMBRE INSTITUCION EDUCATIVA	HEXTADULTO		
		HEXTADULTOS	HORAS EXTRA COORDINADOR	Total, Horas Extras
1	ALBERTO CASTILLA	200	40	240



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 – 1067
(14 De Abril De 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS PARA LOS CICLOS NOCTURNOS, SABATINAS, DOMINICALES PARA LOS DOCENTES Y COORDINADORES POR NECESIDAD DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

2	ALFONSO PALACIO RUDAS	240	40	280
3	AMBIENTAL COMBEIMA	160	40	200
4	ANTONIO NARIÑO	80	40	120
5	BOYACA	240	80	320
6	CARLOS LLERAS RESTREPO	280	40	320
7	CIUDAD ARKALA	160	40	200
8	CIUDAD DE IBAGUE	300	80	380
9	FE Y ALEGRIA	380	80	460
10	FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	240	60	300
11	GUILLERMO ANGULO RUIZ	120	40	160
12	INEM MANUEL MURILLO TORO	240	80	320
13	JOAQUIN PARIS	240	40	280
14	JORGE ELIECER GAITAN	320	80	400
15	JOSE ANTONIO RICAURTE	590	130	720
16	JOSE JOAQUIN FLOREZ HERNANDEZ	2910	160	3070
17	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO	264	80	344
18	MAXIMILIANO NEIRA LAMUS	240	80	320
19	MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA	200	40	240
20	MODELIA	240	80	320
21	NUEVA ESPERANZA LA PALMA	160	40	200
22	LA SAGRADA FAMILIA	560	80	640
23	SAN BERNARDO	160	40	200
24	SAN FRANCISCO	200	40	240
25	SAN JOSE	240	80	320
26	SAN LUIS GONZAGA	560	120	680
27	SAN SIMON	240	80	320
28	SIMON BOLIVAR	256	80	336
29	TAPIAS	240	80	320
30	FERNANDO VILLALOBOS ARANGO	160	40	200
	TOTAL	10420	2030	12450



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 – 1067
(14 De Abril De 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS PARA LOS CICLOS NOCTURNOS, SABATINAS, DOMINICALES PARA LOS DOCENTES Y COORDINADORES POR NECESIDAD DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

PARAGRAFO: La presente autorización de horas extras, se hace para la presente vigencia, La certificación para el reconocimiento y pago, se hará mensualmente, a través de la página web, acompañada de las evidencias de las horas eventuales y aquellas a que den lugar y/o sobrepasen las autorizadas en el cuadro anterior.

En caso de ser necesaria la utilización de horas eventuales para suplir imprevistos en el desempeño de las funciones de los docentes orientadores, estas pueden ser utilizadas para tal efecto, las cuales deben estar debidamente evidenciadas y sustentadas al momento del cargue de las planillas en el correo exclusivo para envío de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO - RECONOCER HORAS EXTRAS EN MESES CON CINCO SEMANAS:

Cuando por razones de calendario algunos meses del año lectivo comprendan cinco semanas efectivas de prestación del servicio en los ciclos nocturnos, sabatinos o dominicales, y siempre que las actividades hayan sido previamente autorizadas dentro de la planificación institucional y respondan a necesidades del servicio educativo, se podrá reconocer el pago de las horas extras adicionales que se generen durante la semana adicional. Para tal efecto, el rector o director rural deberá certificar mensualmente la efectiva realización de las actividades académicas o pedagógicas programadas, adjuntando los soportes correspondientes en las planillas de reporte y control de horas extras establecidas por la Secretaría de Educación Municipal, de conformidad con los lineamientos administrativos vigentes. El reconocimiento de dichas horas estará sujeto a la disponibilidad presupuestal, a la verificación de la prestación efectiva del servicio y al cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO - RECONOCER: El reconocimiento para pago de estas horas deberá encontrarse articulado con el inicio y desarrollo del calendario escolar según la resolución N° 1700-3454 del 20 de octubre de 2025, "POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL CALENDARIO ESCOLAR, PARA EL AÑO 2026, DE LAS INSTITUCIONES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, QUE PRESTAN SERVICIO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PRESCOLAR, BÁSICA, MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS PARA EL AÑO ESCOLAR 2026 Y SE DICTA OTRAS DISPOSICIONES"; y deberá, contar con los soportes administrativos respectivos y sujetarse a los principios de legalidad, necesidad del servicio y responsabilidad fiscal siendo radicadas oportunamente a la secretaria de educación en la plataforma de atención al ciudadano SAC.

ARTÍCULO TERCERO - MODIFICACION DE HORAS EXTRAS: Las horas extras podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades que se generan mes a mes de cada Institución Educativa; previa certificación de las novedades que se van presentando en el ejercicio de la prestación del servicio educativo tales como: (incapacidades, licencias de maternidad, licencias no remuneradas y renunciadas).

ARTÍCULO CUARTO - INSPECCIÓN Y CONTROL: La secretaria de Educación Municipal realizará las respectivas visitas de inspección y control para la verificación y cumplimiento del trabajo extra realizado por los funcionarios.

PARAGRAFO: En los casos en que se adviertan irregularidades en el cumplimiento y desarrollo de las horas extras y recargo nocturno que ocasionen detrimento del erario público de acuerdo a las auditorías que realice la secretaria Educación Municipal, se compulsará copias a los respectivos entes de control para que se inicie las investigaciones pertinentes, así mismo, se oficiará a los funcionarios para el respectivo reintegro de los valores pagados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DESPACHO

RESOLUCIÓN No. 1700 – 1067
(14 De Abril De 2026)

POR LA CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS PARA LOS CICLOS NOCTURNOS, SABATINAS, DOMINICALES PARA LOS DOCENTES Y COORDINADORES POR NECESIDAD DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

ARTÍCULO QUINTO - TIEMPO PARA CERTIFICAR: Para efectos del pago oportuno en el mes siguiente al cumplimiento de las horas extras el rector o director rural del establecimiento educativo deberá certificar y reportar a la Secretaría de Educación de Ibagué, máximo el primer día del mes siguiente al cumplimiento de dichas horas, lo cual indica que la entidad no se hace responsable de horas extras laboradas que no fueron reportadas en el mes que corresponde, de acuerdo al cronograma establecido en la circular N° 0675 donde se indica las fechas de corte y cierre de las plataformas de los reportes de nómina así:

FECHA INICIO DEL REPORTE	FECHA FINAL O CORTE DEL REPORTE		FECHA DE CIERRE DE LAS PLATAFORMAS		
MES	DIA	MES	DIA	MES	DIA
DICIEMBRE 2025	1	DICIEMBRE 2026	31	ENERO 2026	15
ENERO 2026	1	ENERO 2026	31	FEBRERO 2026	2
FEBRERO 2026	1	FEBRERO 2026	28	MARZO 2026	2
MARZO 2026	1	MARZO 2026	31	ABRIL 2026	6
ABRIL 2026	1	ABRIL 2026	30	MAYO 2026	4
MAYO 2026	1	MAYO 2026	31	JUNIO 2026	1
JUNIO 2026	1	JUNIO 2026	30	JULIO 2026	1
JULIO 2026	1	JULIO 2026	31	AGOSTO 2026	3
AGOSTO 2026	1	AGOSTO 2026	31	SEPTIEMBRE 2026	1
SEPTIEMBRE 2026	1	SEPTIEMBRE 2026	30	OCTUBRE 2026	1
OCTUBRE 2026	1	OCTUBRE 2026	31	NOVIEMBRE 2026	3
NOVIEMBRE 2026	1	NOVIEMBRE 2026	30	DICIEMBRE 2026	1
DIEMBRE 2026	1	DICIEMBRE 2026	31	ENERO 2027	12

Sin el procedimiento anterior no se dará trámite de reconocimiento y pago de las horas extras.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con los principios de eficiencia del gasto público, racionalidad administrativa y legalidad del trabajo suplementario, el reconocimiento y pago de horas extras únicamente procederá respecto de labores efectivamente ejecutadas, debidamente certificadas y justificadas por necesidad del servicio. En el caso de servidores públicos que cuenten con permiso sindical, el reconocimiento de horas extras solo podrá autorizarse de manera excepcional, previa certificación expedida por el respectivo rector o superior inmediato, en la que conste que las labores fueron efectivamente prestadas por fuera de la jornada ordinaria y sin coincidir con el tiempo autorizado mediante permiso sindical. Lo anterior, de conformidad con los Decretos 1072 y 1083 de 2015, el Decreto 1042 de 1978 y el Concepto No. 399081 de 2024 del Departamento Administrativo de la Función Pública.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El reporte, validación o autorización de horas extras en contravía de lo aquí dispuesto, especialmente cuando se trate de servidores públicos con permiso sindical permanente que cubra la totalidad de la jornada laboral ordinaria ocho (8) horas, dará lugar a las responsabilidades a que haya lugar en materia disciplinaria, fiscal y administrativa, por posible reconocimiento de pagos sin la efectiva prestación del servicio. Lo anterior en aplicación de los principios de moralidad,





SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ
DESPACHO

**RESOLUCIÓN No. 1700 – 1067
(14 De Abril De 2026)**

POR LA CUAL SE AUTORIZAN HORAS EXTRAS PARA LOS CICLOS NOCTURNOS, SABATINAS, DOMINICALES PARA LOS DOCENTES Y COORDINADORES POR NECESIDAD DEL SERVICIO EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ.

responsabilidad y eficiencia consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política; la Ley 734 de 2002 y la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario) respecto al deber funcional y la correcta administración de recursos públicos; la Ley 610 de 2000 en materia de responsabilidad fiscal; y las normas presupuestales que regulan la ejecución del gasto público, en virtud de las cuales todo reconocimiento económico debe corresponder a un servicio efectivamente causado, verificado y certificado por la autoridad competente

ARTICULO SEXTO - VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y tendrá vigencia durante el año 2026, de acuerdo con las necesidades del servicio educativo y las disposiciones normativas que regulen la materia.

Dada en Ibagué, a los catorce (14) días del mes de abril del 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Secretario de Educación Municipal

Vo.Bo.:

LEIDY LORENA ORTEGÓN CARTAGENA
Directora Administrativa y Financiera

LEIDY LORENA ORTEGÓN CARTAGENA
Director cobertura Educativa (E)
Decreto 1000-0170 de 07 de abril de 2026

Revisó: Pilar Cuevas González - Profesional Especializado - Planta de Personal
Leonardo León Useche - Profesional Especializado – Despacho
Astrid Carolina Diaz Gutiérrez - Abogada Contratista

Proyectó: Katherine Castiblanco Molina. – Planta de Personal

